



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0143-MDI

Islay, 27 de Agosto del 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

POR CUANTO:

Visto: en Sesión Ordinaria del 27.08.2013, el Expediente de Registro N° 1422-059, respecto a información sobre cumplimiento de la Ley N° 27596, que reglamenta el Régimen Jurídico de Canes, su reglamento y modificatoria y cumplimiento de la Ley N° 27537 y su Reglamento; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0116-MDI, del 28 de noviembre del 2011, se aprueba la Ordenanza que reglamenta el régimen jurídico de tenencia, registro y protección de canes en toda la jurisdicción del distrito de Islay, siendo norma de carácter de orden público y de cumplimiento obligatorio, en salvaguarda de la tranquilidad e integridad física de las personas, del bienestar y calidad de vida de los canes, así como del ornato y conservación de la limpieza pública en el Distrito de Islay;

Que, el Md. Walther Sebastian Oporto Perez, Director Ejecutivo de la Red Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud, mediante Oficio N° 996-2013-GRA/GRS/GR/DRSI-ODI/SA, solicita información sobre el cumplimiento de la Ley N° 27596, que regula el Régimen Jurídico de Canes, su reglamento y modificatoria, y cumplimiento de la Ley N° 27537 y su Reglamento, asimismo requiere copia de la Ordenanza Municipal emitida;

Que, mediante Informe N° 0480-2013-GSCGA/MDI, la Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, presenta el Perfil del Proyecto "Implementación de la Ordenanza que establece el régimen jurídico de tenencia, registro y protección de canes en el Distrito de Islay para dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 0116-MDI, cuyo costo aproximado asciende al monto de S/. 108.255.06 nuevos soles.

Que, en merito a lo expuesto el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 355-2013-GPP/MDI, informa que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto de proyecto de perfil "Implementación de la Ordenanza que Regula el Régimen Jurídico de Tenencia, Registro y protección de canes en el Distrito de Islay", cuyo costo asciende a S/. 108.255.06 Nuevos Soles, señalando que tendría que materializarse en proyectos a nivel de expediente técnico, ya que los proyectos a realizar deberán alcanzar su propia sostenibilidad en el tiempo, por el cual no ocurriría en el proyecto referido ya que sus gastos de manutención es elevado y permanente;

Que, Artículo X de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: "Las políticas de gasto público vinculadas los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad";

Que, el inciso 4.2. del Artículo 4° de la Ley de presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2013 establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, por lo expuesto en el inciso 3.3 del artículo tercero de las Disposiciones Transitorias y Finales de la Ley N° 27537, señala que "Las Municipalidades Distritales y las Provinciales, respecto del Cercado, dictarán en un plazo no menor de 60 (sesenta) días contados a partir de la vigencia de la referida Ley, las normas reglamentarias necesarias para su aplicación". Es preciso señalar que la Municipalidad Distrital de Islay cumplió mediante Ordenanza Municipal N° 0116-MDI con lo dispuesto en la referida norma, sin embargo de acuerdo a lo informado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, no se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender los gasto proyectados, por lo que soy de la opinión que se suspenda la ejecución de la Ordenanza Municipal N° 0116-MDI, por no contar con Disponibilidad Presupuestal;

Por lo que estando a lo expuesto en el Informe Legal N° 197-2013-ALE-NRHY/MDI y con las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades, en la Sesión Ordinaria del 27 de Agosto del 2013 y con el voto unanime y con dispensa de la aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER** la ejecución de la Ordenanza Municipal N° 0116-MDI "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL REGIMEN JURIDICO DE TENENCIA, REGISTRO Y PROTECCIÓN DE CANES EN TODA LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE ISLAY", por no contar con Disponibilidad Presupuestal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, coordinar y ejecutar las acciones convenientes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

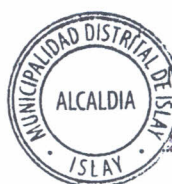
**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA



Municipalidad Distrital de Islay  
*Rusbel Emilio Cornejo Sal*  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY  
*Regina Lavalle Sullasi*  
ALCALDESA